

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE OÑATI Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL ARTIXA DE OÑATI

En Oñati, en la fecha que consta en la firma digital, se reúnen las siguientes partes:

De una parte, **Dña. Izaro Elorza Arregui**, Alcaldesa del Ayuntamiento de Oñati, en representación de la Corporación Municipal (DNI: ****3963**G** / Domicilio social: Plaza de los Fueros nº 1, Oñati).

Y de otra parte, **D. Jose Fernandez Frechilla**, con capacidad para actuar en nombre de la **Asociación Cultural Artixa** (DNI: ****6924**L** / Domicilio social: Calle San Juan 14).

ANTECEDENTES

La riqueza y la importancia del léxico relacionado con la meteorología en el entorno de Oñati son evidentes. Los repertorios recopilados —que recogen más de 300 términos— muestran la existencia de un abundante patrimonio lingüístico en este ámbito, reflejo de un conocimiento preciso transmitido de generación en generación.

Gracias, entre otros, al trabajo de investigadores y testigos como Azkue, Izagirre, Lizarralde, Altuna y Zumalde, este léxico ha podido ser documentado, si bien actualmente se encuentra en una situación de riesgo evidente.

Como consecuencia de la globalización y de la influencia de los medios de comunicación modernos, esta terminología tradicional está en vías de desaparición. Las generaciones jóvenes utilizan cada vez menos las palabras específicas que sus antepasados empleaban cotidianamente para denominar distintos tipos de nubes, direcciones e intensidades del viento y otros fenómenos atmosféricos. Como resultado, este valioso patrimonio inmaterial corre el riesgo de caer en el olvido.

El objetivo principal de este proyecto es recuperar, recopilar, sistematizar y difundir el léxico relacionado con la meteorología en el entorno de Oñati, con el fin de protegerlo como patrimonio cultural inmaterial. Para ello, se plantea convertir el material recopilado en una herramienta didáctica mediante la elaboración de un libro, con el propósito de transmitir este conocimiento a las nuevas generaciones y fomentar su uso.

Para el desarrollo del proyecto han participado diversas personas de Oñati, especialmente en los ámbitos de la fotografía y la lengua, entre ellas: Koldo Zumalde, Ander Lizarralde, Joxefe Diaz de Tuesta, Jose Angel Urkia, Santi Mendiola, Gurutze Azkarate y Roberto Altuna.

En resumen, este proyecto ofrece una oportunidad para proteger, recuperar, recopilar y socializar un patrimonio inmaterial de gran valor. En un contexto globalizado, la preservación de la riqueza lingüística local resulta fundamental para la supervivencia de la identidad colectiva, y esta propuesta, junto con la ayuda económica que la acompaña, pretende contribuir a dicho objetivo.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad suficiente para formalizar el presente convenio y

MANIFIESTAN

I. Competencias

El Ayuntamiento de Oñati ostenta diversas competencias en materia de actividades e instalaciones culturales, de conformidad con la legislación vigente, en particular con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el apartado 20 del artículo 17 de la Ley 2/2016, de Instituciones Locales de Euskadi.

II. Personalidad jurídica

Ambas partes reconocen que la Asociación Artixa de Oñati (CIF G75186395) es una asociación de derecho privado, sin ánimo de lucro, constituida al amparo de la Ley 7/2007, de 22 de junio, de Asociaciones del País Vasco.

Asimismo, reconocen que la Asociación no mantiene dependencia alguna respecto de los órganos de gobierno del Ayuntamiento de Oñati ni relación laboral con éste.

III. Régimen de concesión de subvenciones

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 del Real Decreto 887/2006, por el que se desarrolla la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el procedimiento ordinario para la concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva.

No obstante, el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003 establece que, con carácter excepcional, podrán concederse subvenciones de forma directa cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

IV. Instrumento para la concesión

El artículo 28 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, establece que el convenio será el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales.

Por todo ello, y considerando que redunda en beneficio de ambas partes,

ACUERDAN

PRIMERA. Objeto del convenio

El presente convenio tiene por objeto:

- Recuperar, recopilar, sistematizar y difundir el léxico relacionado con la meteorología en el entorno de Oñati, protegiéndolo como patrimonio cultural inmaterial.

- Transformar el material recopilado en una herramienta didáctica mediante la elaboración de un libro destinado a transmitir estos conocimientos a las nuevas generaciones y fomentar su utilización.
- Poner en valor el patrimonio local.
- Fomentar la transmisión intergeneracional.
- Ofrecer recursos útiles para el ámbito educativo.
- Contribuir a la preservación de la identidad local.

SEGUNDA. Importe de la subvención y partida presupuestaria

La subvención será directa y no nominativa.

Para la consecución de los objetivos descritos en la cláusula primera, el Ayuntamiento de Oñati abonará a la Asociación Cultural Artixa una subvención directa por importe de 4.000 euros.

La subvención se financiará con cargo a la partida presupuestaria 1.0800.481.333.00.08 5491 2026, denominada Subvenciones para proyectos etnográficos, conforme a su nivel de vinculación presupuestaria.

Proyecto subvencionado:

“Guía meteorológica y astrológica de Oñati” (libro didáctico).

TERCERA. Vigencia del convenio

La vigencia del convenio será de un año, correspondiente al ejercicio 2026.

CUARTA. Procedimiento de pago

La subvención se abonará en dos pagos:

- Primer pago: durante el año 2026, una vez aprobado el acuerdo (70 %): 2.800 euros.
- Segundo pago: durante el año 2026, una vez presentada y aprobada la justificación (30 %): 1.200 euros.

QUINTA. Gastos subvencionables

Únicamente podrán ser objeto de subvención los gastos directamente relacionados con la gestión y ejecución del proyecto.

Se considerarán subvencionables los gastos incluidos en los conceptos de apoyo a la creación y producción, tales como:

- Retribución del tiempo dedicado a la redacción.
- Servicios profesionales para el desarrollo de la obra.
- Gastos de maquetación o autoedición.
- Gastos de promoción.
- Correcciones lingüísticas o de estilo.

- Maquetación.
- Impresión.
- Cualesquiera otros gastos directamente relacionados con la elaboración del libro didáctico.

SEXTA. Justificación de gastos

Para la justificación de la subvención se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Trabajo de creación

Deberán depositarse varios ejemplares del libro en el Departamento de Cultura del Ayuntamiento.

Apoyo a la producción

La memoria económica deberá incluir, como mínimo, la documentación que se relaciona a continuación.

La información económica deberá recogerse en una tabla resumen de ingresos y gastos. Para ello deberá presentarse el anexo de balance general de ingresos y gastos disponible en la página web municipal (www.oñati.eus).

Fecha límite para la presentación de la justificación: 31 de diciembre de 2026.

Gastos

Al finalizar el proyecto deberá presentarse:

- Memoria de valoración.
- Liquidación económica.

La Asociación Cultural Artixa justificará económicamente la subvención mediante la presentación de copia de las facturas correspondientes a cada gasto y del justificante de pago asociado.

Ingresos

Deberán detallarse los ingresos obtenidos y los conceptos por los que se han percibido.

Además, el Ayuntamiento podrá requerir la documentación adicional que estime necesaria de acuerdo con lo previsto en los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

SÉPTIMA. Compatibilidad con otras subvenciones

La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entidad pública o privada, estatal, autonómica, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que

el importe total no supere el coste de la actividad subvencionada y se respeten las limitaciones establecidas en la normativa aplicable.

OCTAVA. Obligaciones de la asociación frente al Ayuntamiento

1. Ejecutar el proyecto presentado.
2. Hacer constar la financiación del Ayuntamiento de Oñati en folletos, carteles y demás soportes de difusión.
3. Al tratarse de una actividad de interés público, toda comunicación oral o escrita que afecte a la ciudadanía o a la organización interna deberá respetar los criterios lingüísticos del Ayuntamiento de Oñati. Siempre que sea posible, el euskera será la lengua de trabajo y de servicio de la Asociación en sus relaciones orales y escritas con el Ayuntamiento, con los agentes locales y con la ciudadanía. Cuando se utilicen conjuntamente euskera y castellano, se dará prioridad al euskera.
4. En caso de estar obligada a someterse a auditoría o control financiero, o si así lo requiriera el Ayuntamiento o cualquier otra administración, deberá facilitar toda la documentación necesaria, de conformidad con los artículos 14.1.c) y 14.1.f) de la Ley 38/2003.
5. A través del nodo de interoperabilidad y seguridad de las administraciones públicas (NISAE), el Ayuntamiento realizará las comprobaciones necesarias para la tramitación administrativa de la subvención, incluyendo la verificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

NOVENA. Facultades del Ayuntamiento

Corresponde al Ayuntamiento:

- Interpretar el convenio.
- Resolver las dudas que surjan en su ejecución.
- Modificarlo cuando así lo exija el interés público.
- Acordar su resolución.

Todo ello dentro de los límites establecidos por la legislación vigente y con sometimiento a las condiciones previstas en el presente convenio.

Las resoluciones adoptadas pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivas.

DÉCIMA. Incumplimiento del convenio

En caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente convenio por parte de la Asociación, el Ayuntamiento podrá resolverlo y exigir el reintegro de las cantidades percibidas.

Dado el carácter jurídico-administrativo del presente convenio, las controversias que puedan surgir de su interpretación o ejecución serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

UNDÉCIMA. Régimen jurídico y jurisdicción

Será de aplicación la siguiente normativa:

- a) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- b) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- c) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- e) Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Oñati.
- f) Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Oñati.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio en el lugar y fecha indicados en la firma digital.

En Oñati, en la fecha que consta en la firma digital.

Por el Ayuntamiento de Oñati
Izaro Elorza Arregui, Alcaldesa

Por la Asociación Cultural Artixa de Oñati
Jose Fernandez Frechilla.